

lo 75, a «Entes territoriales»; concepto 751, «Ayuntamientos para fines relacionados con el turismo».

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de dos millones ochocientas mil (2.800.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 76, «A otros Entes públicos»; concepto 761, «A la Cámara de Comercio de Lorca para fines relacionados con el turismo».

Artículo tercero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de tres millones cuatrocientas cincuenta mil (3.450.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 7, «Transferencias de capital»; artículo 78, «A familias e Instituciones sin fines de lucro»; concepto 781, «Para Entidades sin fines de lucro relacionadas con el turismo».

Artículo cuarto.—El importe de los créditos extraordinarios que figuran en la presente Ley se financiarán con la dotación íntegra de la partida que, por su importe de treinta millones de pesetas, figura en el Presupuesto en vigor de la Sección 17, «Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 6, «Inversiones reales»; artículo 61, «Programa de inversiones de la Consejería para 1983»; concepto 615, «Acción concertada con empresas turísticas».

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de diciembre de 1983.—El presidente,
Andrés Hernández Ros.

960 LEY 10/1983, de 9 de diciembre, sobre cesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 10.000.000 de pesetas, a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 10/1983, de 9 de diciembre, sobre con-

cesión de tres créditos extraordinarios, por importe de 10.000.000 de pesetas, a incorporar al Presupuesto en vigor de la Consejería de Administración Local e Interior, para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares, Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los Decretos Regionales números 77 y 78 de 13 de los corrientes, crean, el primero, el municipio de Los Alcázares y, el segundo, aprueba la constitución de la Mancomunidad de Servicios de Municipios del Bajo Guadalentín. Asimismo se espera que próximamente sea resuelto el expediente para la creación de la Mancomunidad de Servicios de los Municipios de la Vega Media del Segura.

En los tres casos se considera que la Administración Regional debe colaborar en los gastos de funcionamiento y puesta en marcha de los citados Entes Territoriales, con aportación de 4.000.000 de pesetas para el Ayuntamiento de Los Alcázares y 3.000.000 de pesetas para la creación de cada una de las dos Mancomunidades.

La consignación existente en el Concepto 451, «A Ayuntamientos y Mancomunidades», de la Consejería de Admón. Local e Interior, es insuficiente y no es procedente utilizarla para estas atenciones sin restar posibilidades de actuación en el sector de cooperación con los demás municipios en lo que resta de ejercicio. Por ello, la forma más conveniente es incorporar estos créditos al Presupuesto es mediante la tramitación de tres créditos extraordinarios nominativos y con la afectación específica que pretende.

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior»; servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Entes territoriales»; Concepto 452, «Para puesta en funcionamiento del nuevo municipio de Los Alcázares».

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario, por importe de tres millones de (3.000.000) pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Entes territoriales»; Concepto 453, «Para cooperar a la puesta en funcionamiento de la Mancomunidad de servicios de municipios del Bajo Guadalentín».

Artículo tercero.—Se concede un crédito extraordinario de tres millones (3.000.000) de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Inte-

rior»; Servicio 01, «Consejería y Servicios Generales»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 45, «A Entes territoriales»; Concepto 454, «Para cooperar a la puesta en funcionamiento de la Mancomunidad de Servicios de la Vega Media del Segura».

Artículo cuarto.—El importe de los mencionados créditos extraordinarios, por un total de diez millones (10.000.000) de pesetas, se financiará con bajas en la Sección, Servicios y Conceptos que se relacionan en el Anexo que se une a esta Ley.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

A N E X O :

Anexo en que se relacionan las Partidas de la Sección 13, «Consejería de Administración Local e Interior», del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1983, que son baja en los conceptos que se especifican por su aplicación como financiación de los créditos extraordinarios para cooperación a la puesta en funcionamiento del municipio de Los Alcázares

y Mancomunidad de Servicios de los Municipios del Bajo Guadalentín, y Mancomunidad de Servicios de Municipios de la Vega Media del Segura.

Concepto	Importe Pesetas
01.257. «Asistencia Técnica a Municipios»	7.000.000
01.281. «Reuniones y conferencias»	1.000.000
01.283. «Estudios y trabajos técnicos»	1.000.000
01.284. «Cooperac. científica y técnica»	1.000.000
Total pesetas:	10.000.000

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de diciembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Relaciones Autonómicas

961 DECRETO 86/1983, de 22 de noviembre, reestructurando determinadas Comisiones Sectoriales de Transferencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 29/1983, de 3 de mayo, reestructuró todas las Comisiones Sectoriales de Transferencias de esta Comunidad Autónoma.

Los cambios operados en la titularidad de altos cargos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, de Hacienda, Economía y Empleo, de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y de Cultura y Educación, aconsejan la reestructuración de las Comisiones Sectoriales de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Seguridad Social, de Justicia, de Economía y Hacienda, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Cultura.

En su virtud, a propuesta de los respectivos consejeros y de la Consejería de Relaciones Autonómicas, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de noviembre de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Quedan nombrados los siguientes representantes en las Comisiones Sectoriales de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria quinta, párrafo cuatro del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia:

Comisión Sectorial de Agricultura, Pesca y Alimentación: don Juan Martínez de Marigorta Andreu, don Pedro Luis Pérez Blaya y don Antonio Gómez González.

Comisión Sectorial de Trabajo y Seguridad Social: doña Josefa Callejo de la Puente y doña Juana María López Calero.

Comisión Sectorial de Economía y Hacienda: don Antonio Conesa Parra y don Rafael Rodríguez Martínez.

Comisión Sectorial de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Rafael Rodríguez Martínez.

Comisión Sectorial de Cultura: don Juan Galera Sánchez y don Francisco García Silva.

Comisión Sectorial de Justicia, doña Josefa Callejo de la Puente y doña Juana María López Calero.

Artículo 2.º—Formarán parte también en las Comisiones Sectoriales en las que se negocie transferencia de bienes, muebles o inmuebles, don Alejandro Sánchez Muñiz como representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 3.º—Cesan en sus respectivos cargos los anteriores representantes en las Comisiones Sectoriales mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4.º—Quedan derogados los artículos 1.º y 2.º del Decreto 29/1983, de 3 de mayo, en lo que afecta a las Comisiones Sectoriales mencionadas anteriormente.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.** — La consejera de Relaciones Autonómicas, **María Antonia Martínez García.**